



### ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA OIC/ACPEP/2020/14

--Guadalajara, Jalisco; siendo las 12:20 horas del día 09 de septiembre de 2020, ubicados en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Dirección General del OPD Hospital Civil de Guadalajara, citado en la calle Coronel Calderón 777 colonia el Retiro de esta misma ciudad y ante la presencia del LIC. JORGE SANDOVAL RODRÍGUEZ, Titular del Órgano Interno de Control y Contralor General Interno, así como de los C.C. MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ LIRA, LCP. EDGAR ALBERTO RICO IRVINE, quienes se encuentran adscritos a la Contraloría General Interna y fungen en estos momentos como testigos de asistencia para los efectos legales de la presente acta de Inicio de Auditoría, los cuales se identifican en estos momentos con las credenciales de identidad laboral, bajo los números de RUD 2017060, 2011074 y 2018377, respectivamente, de igual manera se encuentran presentes los C.C. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva Director General del OPD Hospital Civil de Guadalajara, Dr. Rafael Santana Ortiz Director del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", Dr. Benjamín Becerra Rodríguez Director del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", Dr. José Martin Gómez Lara Subdirector General Administrativo del OPD Hospital Civil de Guadalajara, lo anterior se asienta para constancia y efectos,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 3 fracciones II, III, IV y XXI de Ja Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 52 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 23 fracción I, V, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, tomando en consideración además el Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio 2020, se inicia proceso de Auditoría permanente al rubro Efectivo y Equivalentes "Aplicación de Fondos Revolventes" de este OPD Hospital Civil de Guadalajara, esto sin perjuicio de que la misma pueda ampliarse sin necesidad de que medie posterior acuerdo ni limitación alguna conforme a las Facultades de este Órgano Interno de Control en razón del desarrollo de las investigaciones y de los procedimientos de esta auditoría. Para efectos de lo anterior, se autoriza desde estos momentos para que se supervise toda aquella información documental, fotográfica, electrónica, magnética, digital, estenográfica, sonora, visual, informática por sistema de redes o video grabación digital así como cualquier otro procedimiento o elemento técnico que existe o que surja con posterioridad, que sea necesaria para confirmar la veracidad y autenticidad de la información que arroje la investigación, promoviendo toda aquella diligencia y/o actuación suficiente para la configuración de elementos de prueba en términos de Ley y, por supuesto, supervisando a cualesquier trabajador o servicio en funciones relacionados, para lo cual se autoriza a los C.C. MTRO. FERNANDO MARTÍNEZ LIRA, LCP. EDGAR ALBERTO RICO IRVINE, así como los auditores mencionados en el oficio de comisión ACPEPOIC/2362/2020, con la finalidad de llevar a cabo cualquier diligencia de Auditoría, así como girar los citatorios de comparecencia que sean necesarios para el esclarecimiento y resolución de los hechos. Para efectos de lo anterior, en términos del Título segundo, capítulos II y III de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetar, proteger y resguardar la información, reservada o confidencial que

V A

W.

V/

acumule la Auditoría y que así deba estar clasificada en apego al Título Quinto Capítulo I y II Sección Primera del ordenamiento antes mencionado o comparecencias que pueden arrojar información relacionada con datos reservados o confidenciales.-----

---Sin más por el momento, se da por terminado el presente acto siendo las 12:39 horas de la misma fecha en la que se dio inicio. ------

Lic. Jorge Sandoval Rodríguez

Contralor General Interno Titular del Órgano Interno de Control OPD Hospital Civil de Guadalajara

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Director General
OPD Hospital Civil de Guadalajara

Dr. Rafael Santana Ortiz

Director del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

Dr. Benjamín Becerra Rodríguez

Director del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara

"Dr. Juan I. Menchaca"

**Dr. José Martín Gómez Lara** Subdirector General Administrativo

OPD Hospital Civil de Guadalajara

## **TESTIGOS DE ASISTENCIA**

| Mtro. Fernando Martinez Lira<br>Titular en Materia de Auditoría,   | Lcp. Edgar Alberto Rico Irvine Auditor Coordinador         |
|--|--|
| Control Preventivo y Evolución Patrimonial   |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| a presente foja corresponde a la foja número 03 de 03, que c<br>nicio de Auditoría permanente al rubro Efectivo y Equiva   | alentes "Aplicación de Fondos Revolventes" de este OPD     |
| lospital Civil de Guadalajara, misma que se elaboró el día 09 na de las personas que intervienen en la misma, aceptando de | de septiembre de 2020, la cual es firmada por todos y cada |
|  |  |
| CON  | NSTE   |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |



# HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

10:27 09 NOV 20214411 SUBDIR, GRAL, ADMUA

CONTRALORÍA GENERAL INTERNA

Guadalajara, Jalisco 08 de noviembre de 2021 ACPEPOIC/3095/2021

Dr. Rafael Santana Ortiz

Director de la Unidad Hospitalaria

"Fray Antonio Alcalde"

Presente

0 9 NOV 2021

OS GUNDALAJARA

FRAY AT GING ALGALDE Dr. Benjamín Becerra Rodríguez Director de la Unidad Hospitalaria Dr. Juan I. Menchaca"

Presente

Dr. José Martín Gómez Lara

Subdirector General Administrativo

OPD Hospital Civil de Guadalajara

Presente

De conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su capítulo I, artículo 8, fracción V, inciso n y en las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara" en su artículo 23, fracciones I, V, VI, VII y VIII, de acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2020 dictado por este Órgano Interno de Control, tengo a bien remitirle la siguiente:

#### CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

La presente corresponde al resultado de la revisión que este Órgano Interno de Control realizó a la ejecución del recurso, integración de documentación y requisitos de comprobación a los expedientes de pago con cargo a los Fondos Revolventes propiedad de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, de igual manera se verificó que dicha integración de expedientes cumpla con la normatividad aplicable, de conformidad al acta de inicio de auditoría OIC/ACPEP/2020/14 de fecha 09 de septiembre de 2020.

- Entidad o Despacho Auditor: Órgano Interno de Control / Contraloría General Interna de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.
- Periodo Auditado: Se analizaron facturas con cargo a los Fondos Revolventes propiedad de este Organismo, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.
- Objetivo de Auditoría: Revisión y análisis a los expedientes de pago directo (Fondo Revolvente), liquidados por los Titulares de las Áreas







Tel: 38 83 44 00 ext. 53626 Salvador Quevedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia

CP 44340 Guadalajara, Jaliseo, México

0 9 NOV. 2021



Administrativas y Encargados de Fondo Revolvente de este Organismo así como las formas de ejecución del recurso público y que este sea en estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Resultado de la Revisión: Este Órgano Interno de Control reitera la carencia de una normatividad propia de este Organismo para el control, manejo, requisitos de comprobación y ejecución del recurso público a través del Fondo Revolvente, de igual manera se adolecen medidas de seguridad relacionados con los procesos de liquidación de facturas y falta de transparencia y trazabilidad en el registro contable y presupuestal de las erogaciones realizadas por este medio.

# DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES, CUMPLIMIENTOS DE LAS MISMAS:

#### Observación 1

Este Órgano Interno de Control realizó una revisión de seguimiento a los expedientes de pago con cargo a los Fondos Revolventes de las Unidades Hospitalarias "Fray Antonio Alcalde", "Dr. Juan I. Menchaca" y la Estructura de Dirección General, detectando facturas liquidadas que exceden los límites establecidos para el ejercicio del recurso público a través del Fondo Revolvente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11, 20 y el Anexo Único del MMFR, en el cual se clasifican de acuerdo a su ejercicio y operación presupuestal en "Partidas Regulares" y "Partidas Especiales", estableciendo como límite para el ejercicio de este tipo de partidas hasta un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, en este supuesto se encuentran un total de 30 (treinta) facturas, representando un monto de \$6, 902, 775.16 (seis millones, novecientos dos mil, setecientos setenta y cinco 16/100 M.N.) a continuación se detalla:

| ÁREA RESPONSABLE<br>DEL FONDO                 | NUMERO DE FACTURAS | MONTO          |  |
|---|--------------------|----------------|--|
| Coordinación General de<br>Finanzas           | 1                  | \$136,114.55   |  |
| Unidad Hospitalaria "Dr.<br>Juan I. Menchaca" | 19                 | \$6,073,506.87 |  |
| Unidad Hospitalaria "Fray<br>Antonio Alcalde" | 10                 | \$693,153.74   |  |
| TOTAL   | 30                 | \$6,902,775.16 |  |





Se torna relevante observar que a la fecha del presente "Pliego de Observaciones y Recomendaciones" este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara no cuenta con normatividad propia para el control, manejo y administración de Fondo Revolvente aprobado por su Órgano Máximo de Decisión (Junta de Gobierno), resultando imperante el cumplir a cabalidad con lo establecido en MMFR en cuanto a reglas de operación y comprobación, se confirma el incumplimiento con lo establecido en el artículo cuarto transitorio el cual establece: "Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, sin perjuicio de las atribuciones propias de sus órganos de gobierno, podrán aplicar lo dispuesto en el presente acuerdo de manera supletoria, en tanto aprueban su adopción o emiten los propios"...(SIC)., Así como el punto 3.10 de las PAEPP el cual menciona; "De acuerdo con los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco vigentes, a efecto de facilitar, transparentar y hacer más eficiente el ejercicio del gasto público en materia de la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, acorde con las disposiciones presupuestales establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco de cada ejercicio fiscal, se emite clasificación de partidas presupuestales en grupos, de acuerdo a su ejercicio y operación presupuestal, en: Partidas Regulares, Partidas Especiales, Partidas para su ejercicio a través de la Secretaría de Administración y Partidas de Programas Estatales, aplicables a la adquisición y arrendamiento de bienes, y contratación de servicios, y los procedimientos aplicables conforme a la legislación y normatividad vigente; respecto del proceso de las adquisiciones de bienes y servicios cuyo monto no exceda de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, serán realizadas por el ente por pago directo, con cargo al Fondo Revolvente conforme a los montos autorizados para fondo revolvente por su Órgano Máximo de Decisión".

#### Cumplimiento

#### Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde".

Derivado de su respuesta a la observación presentada, en la que aplica apercibimientos verbales al Coordinador de Área Administrativa, al Jefe de la División de Servicios Administrativos y a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros de la Unidad Hospitalaria "Fray Antonio Alcalde" respectivamente, la presente se entiende como **Solventada**, este Órgano Interno de Control dará seguimiento posterior para verificar el cumplimiento de lineamientos, manuales y leyes administrativas relacionados con la liquidación, comprobación y requisitos de integración de expedientes de pago realizados a través de Fondo Revolvente, asimismo le conmino a confirmar que este apercibimiento verbal forma parte de los expedientes de los empleados implicados en la observación de la presente auditoría.





Salvador Que<del>vedo y Zubieta No. 750, Col. Independencia</del> CP 44340 Guadalajara, Jalisco, México



#### Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca".

Este Órgano Interno de Control analizó el soporte documental de lo que su respuesta refiere, en la que de manera parcial quedan **Solventadas** las siguientes facturas que a continuación se detallan:

| No. De Paquete        | Proveedor                            | Factura                                     | Monto            |
|-----------------------|--------------------------------------|---|------------------|
| CAA/DSA/0039/BIS/2020 | SANGRE EN CORDON, S.A DE C.V.        | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>150,000.00 |
| CAA/DSA/0053BIS/2020  | EXORTA, S. DE R.L. DE C.V.           | PAGO A PROVEEDOR<br>GASTOS<br>CATASTROFICOS | \$<br>119,937.04 |
| CAA/DSA/0039/BIS/2020 | SANGRE EN CORDON, S.A DE C.V.        | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>116,000.00 |
| CAA/DSA/0039/BIS/2020 | SANGRE EN CORDON, S.A DE C.V.        | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>100,000.00 |
| CAA/DSA/0039/BIS/2020 | SANGRE EN CORDON, S.A DE C.V.        | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>87,000.00  |
| CAA/DSA/0108/2025     | CIC MEDICAL                          | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>82,613.08  |
| PAGO ANTICIPADO       | B & S TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V. | CAA/DSA/0040Bis/2020                        | \$<br>81,200.00  |
| D- 1472               | EXORTA, S. DE R.L. DE C.V.           | 11759                                       | \$<br>77,256.00  |
| 1467                  | HOSPITAL SAN JAVIER, S.A. DE C.V.    | 101653                                      | \$<br>67,048.00  |
| PAGO ANTICIPADO       | B & S TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V. | CAA/DSA/0040Bis/2020                        | \$<br>64,960.00  |
| CAA/DSA/0108/2022     | B & S TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V. | PAGO ANTICIPADO                             | \$<br>57,176.40  |
| PAGO ANTICIPADO       | QUIROTECNIA MEDICAL TOTAL TECH       | CAA/DSA/0037Bis/2020                        | \$<br>54,136.01  |

Se determinan de esta manera debido a que las erogaciones no fueron realizadas, esto se confirma con el soporte documental enviado en sus múltiples respuestas a las evaluaciones de la presente auditoría, se conmina a que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con lo establecido en el "Manual para el Manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco" respecto a la integración, ejecución y requisitos de comprobación del gasto público a través del Fondo Revolvente, este Órgano Interno de Control dará seguimiento posterior a la conclusión de la presente auditoría con la finalidad de verificar y validar el cumplimiento de las leyes y ordenamientos administrativos aplicables a la administración y manejo del Fondo Revolvente.







#### Observación 2.1

Recurso público ejercido en efectivo a través del Fondo Revolvente asignado a la Coordinación General de Finanzas, esto se confirma con la expedición de cheques de la cuenta número 65-50775410-9 "OPD HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA OPERACIÓN" a nombre del beneficiario Judith Adriana Melendres Gómez, empleada adscrita a la Coordinación General de Finanzas y quien de igual manera funge como la otorgante del pagaré que ampara el monto del Fondo en comento, incumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del MMFR el cual establece: "Todas las erogaciones deberán de efectuarse mediante transferencia electrónica, en caso de requerirse expedición de cheques, deben ser nominativos y para abono en cuenta del beneficiario en los términos de la LGCG"...(SIC). Podemos inferir que el proceso implica el hecho de que la empleada o quien le ceda los derechos del documento debe acudir a la sucursal bancaria a realizar el cobro en efectivo, representando un riesgo exponencial de sufrir robos o asaltos en el trayecto de la sucursal bancaria a su resguardo en caja fuerte en sus oficinas.

#### Cumplimiento

Resaltar la formalización de la apertura de cuenta productiva bancaria correspondiente al Fondo de la Estructura de Dirección General y ambas Unidades Hospitalarias de este Organismo, herramienta que abonará al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en torno a la ejecución del recurso y administración del presupuesto, se recomienda anexar a sus procesos de control y manejo de Fondo Revolvente, políticas para la operación y administración en el portal de la Institución bancaria que corresponda para la ejecución de transacciones y consultas, con estas acciones la presente observación se entiende como Solventada.

#### Observación 3

Mediante oficio ACPEPCOIC/0226/2021, este Órgano Interno de Control requirió paquetes de facturas pagados con cargo al Fondo Revolvente de la Estructura de Dirección General, fueron solicitados 10 paquetes con un total de 133 facturas, detectando que la totalidad de estos comprobantes fiscales no cuentan con el sello de "Pagado con cargo al Fondo Revolvente" plasmado en la factura ni en ningún otro documento que integra el expediente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14, fracción II del MMFR el cual menciona: "Invariablemente, todos los comprobantes fiscales y/o comprobantes de gastos deben consignar el sello de pagado con cargo al fondo revolvente, debiendo ser firmadas por el titular del área administrativa correspondiente, o por el servidor público en quien hayan delegado esta responsabilidad, en cuyo caso deben informar de este hecho a la Secretaria"...(SIC); Publicado y con entrada en vigor a partir del 30 de enero del año 2020.





#### Cumplimiento

Derivado su respuesta a la observación la presente se entiende como **Solventada**, esto se confirma con el soporte documental enviado correspondiente a las facturas de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en las que fue plasmado el sello "Pagado con Cargo al Fondo Revolvente" este Órgano Interno de Control recomienda anexar a sus procesos de recepción e integración de facturas el que todas las facturas pagadas a través del Fondo Revolvente de la Estructura de Dirección General tengan plasmado el sello en comento.

#### Observación 4

Derivado las observaciones presentadas en el pliego, así como en auditorías previas como han sido "Efectivo y Equivalentes" de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, este Órgano Interno de Control ha esgrimido argumentos trascendentales para la elaboración, protocolización y aprobación de un Manual para el Manejo de Revolvente propio de este Organismo, asimismo ha realizado recomendaciones sobre requisitos mínimos de comprobación, integración y liquidación de facturas con la intención de coadyuvar con los Titulares y/o Encargados de Fondo Revolvente a fortalecer los procesos de recepción de facturas y la emisión de un Manual en el que se den los pormenores para la integración y formas de ejecución del recurso público, cabe resaltar que a la fecha del presente y aún con las acciones realizadas este Organismo Público Descentralizado carece de un Manual para el Manejo de Fondo Revolvente, de igual manera se confirma el incumplimiento al Manual del Estado con observaciones en torno a los montos permitidos y las formas de ejecución y liquidación del recurso trasgrediendo el artículo 92, fracción I PLAEABCSMA, Cuarto transitorio del MMFR y el punto 3.12 de las PAEPP.

#### Cumplimiento

Este Órgano Interno de Control da por Solventada la presente observación, esto con motivo de la aprobación por unanimidad de la adopción del "Manual para el Manejo del Fondo Revolvente y su Anexo Único de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco" en la Centésima Octava Reunión Ordinaria de Junta Gobierno de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, es menester informarle que se dará seguimiento posterior a la ejecución del gasto público a través del Fondo Revolvente con la finalidad de verificar el debido cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos en este precepto normativo, de igual manera se le conmina a que se encuentre pendiente a las actualizaciones o decretos respecto a las leyes administrativas para la administración y manejo del presupuesto, con la finalidad de evitar posibles sanciones por omisiones o incumplimientos derivado el desconocimiento de la normatividad.







Es menester informarle que de las observaciones en situación distinta a las **Solventadas** referidas como 1 (correspondiente a la Coordinación General de Finanzas y la Unidad Hospitalaria "Dr. Juan I. Menchaca") y 2.2., serán turnadas a la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control con la finalidad de que se efectúen las indagaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades de conformidad a lo establecido en el artículo 9,10, 90, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dándose por concluida la auditoría con folio de acta de inicio **OIC/ACPEP/2020/14**, ordenando su archivo como asunto finiquitado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente, no sin antes quedar a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE "LA SALUD DEL PUEBLO ES LA SUPREMA LEY"

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"

Lic. Jorge Sandoval Rodríguez
Contralor General Interno

Titular del Órgano Interno de Control O.P.D. Hospital Civil de Guadalaiara Órgano Interno de Control



Área de Auditoria y Control Preventivo

C.c.p.-Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva.- Director General OPD Hospital Civil de Guadalajara.

C.c.p.- Dr. Jaime F Archivo JSR/FMIL/E

0.9 NOV 202





